



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2018-CM/MPC.

Concepción, 02 de Febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02 días del mes de Febrero del año 2018, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

VISTO:

El Informe N° 023-2018-GR-MPC, por el cual el Gerente de Rentas, remite el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y ACTAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, Opinión Legal N° 015-2018-GAJ/MPC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el dictamen N° 03-2018-CAPF/MPC, suscrito en mayoría por la Comisión de Administración, Planificación y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Concepción con el voto Unánime, de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y ACTAS DE VERIFICACIÓN/CONTROL A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Concepción, como se precisa:

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Actas de Control, Actas de Verificación, por infracciones al Reglamento de Administración de Transporte, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 24 de abril de 2014, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN



Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.1.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2012, se aplicará un descuento equivalente al 90% del monto de la deuda insoluta. Cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva.

2.2.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta. Cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, no aplicará un descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-01, M-02, M-03, M-07, M-09, M-16, M-25, M-27, M-28, M-32, M-35, M-36, M-40, M-42.

2.3.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2014 se aplicará un descuento equivalente al 40% del monto de la deuda insoluta. Cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, no aplicará un descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-01, M-02, M-03, M-07, M-09, M-16, M-25, M-27, M-28, M-32, M-35, M-36, M-40, M-42.

2.4.- Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, cuando ha vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

ARTÍCULO 3.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.

Artículo 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, Código De Tránsito D.S. 016-2009-MTC. y a la O.M. 07-2013-CM/MPC, O.M.017-2013-CM/MPC. Administración de Transportes,

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Segunda.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

Tercera.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en las Resoluciones de multa respectivas y se proseguirán con los cobros coercitivos.

Cuarta.- Encargase a la Gerencia de Rentas Oficina de Coactiva el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de nuestro medio y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional www.municoncepcion.gob.pe,

Señta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

Dado en la Sede del Gobierno Local de Concepción, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorés Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos

